

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

<p>ADMINISTRACION: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4 Teléfono. 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre : 750 ptas. Un semestre 1250 " Un año 2.000 "</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea.....40 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
---	---	---

Número 617

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AYUDANTE DE ELECTROENCEFALOGRAFIA Y RADIOLOGIA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

PRIMERA: La plaza convocada es de Ayudante de Electroencefalografía y Radiología clasificada dentro del grupo de Administración Especial, Subgrupo Personal de oficios y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3 (coeficiente 1,5) dos pagas extraordinarias, grado, trienios y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente.

SEGUNDA: La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición y se regirá por las normas que se establecen en esta convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

TERCERA: Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- A) Ser español.
- B) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa de edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- C) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- D) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad determinada legalmente.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- F) Estar en posesión del título de Certificado de Estudios Primarios, o

en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

CUARTA: Las instancias para tomar parte en esta Oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. presidente de la Diputación Provincial de Avila y en ellas se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado, debiendo acompañar el resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Provincial la cantidad de MIL PESETAS en concepto de Derechos de Examen.

La instancia y demás documentos señalados en el párrafo anterior serán presentados en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial en horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación o de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: Terminado el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles.

Las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación.

SEXTA: El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:
Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
- El Secretario General de esta Excma. Corporación.
- El jefe del respectivo Servicio, o en su defecto, un técnico experto

designado por el Presidente de la Corporación.

—Un representante del Consejo General de Castilla y León.

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

SEPTIMA: La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la oposición serán anunciados, al menos, con quince días de antelación por los medios antes expuestos.

OCTAVA: Los ejercicios de la oposición serán todos ellos obligatorios y eliminatorios y se desarrollarán en la siguiente forma:

Primer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de dos problemas de aritmética elemental propuestos por el tribunal, común para todos los opositores, siendo el plazo máximo para la resolución de los problemas de treinta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de una hora dos temas extraídos al azar, comunes para todos los opositores, de entre los que componen el programa anexo a la presente convocatoria. Finalizado este ejercicio se procederá por cada opositor a la lectura del mismo, teniendo carácter público este acto.

Tercer ejercicio: De carácter práctico que consistirá en el desarrollo por los opositores del supuesto o supuestos prácticos que determine el Tribunal momentos antes del comienzo del ejercicio.

NOVENA: Cada ejercicio será puntuado por separado, por cada miembro del Tribunal, de cero a diez puntos y la suma de los puntos obtenida por cada

opositor será dividida por el número de componentes presentes del Tribunal, determinándose así la puntuación obtenida por cada uno de ellos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen cinco puntos.

DECIMA: El llamamiento será único y el opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado, salvo justa causa, que será discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

UNDECIMA: Obtenida la calificación total alcanzada por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de las calificaciones obtenidas por orden de puntuación, elevando al propio tiempo, la propuesta del aspirante que deba ser nombrado para desempeñar la plaza objeto de la convocatoria, dicha propuesta será elevada a la Corporación Provincial para que en uso de las atribuciones que le competen proceda al nombramiento en propiedad del aspirante designado.

DUODECIMA: El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos que para tomar parte en la oposición se exigen y que son:

1) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de la propuesta de nombramiento.

2) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

3) Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

4) Certificado acreditativo, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

5) Copia autenticada del título de Certificado de Estudios Primarios o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

DECIMOTERCERA: Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el aspirante propuesto, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente en el que le sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

DECIMOCUARTA: El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas e incidencias que se presenten y tomar las medidas necesarias para el

buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las bases.

Avila, 23 de febrero de 1983.
Firmas, *ilegibles*.

DILIGENCIA: Las presentes Bases fueron aprobadas en sesión plenaria de dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

El secretario general, *ilegible*.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

TEMA 1: Electroencefalografía: Historia. Definición y conceptos generales.

TEMA 2: Anatomía y función del cerebro normal: Conceptos elementales.

TEMA 3: Electroencefalografía clínica: Requisitos mínimos para la práctica de la electroencefalografía según la Sociedad Americana de electroencefalografía.

TEMA 4: El registro de electroencefalografía: preparación del enfermo. Clases de electrodos. Número y colocación de electrodos: sistema 10-20. El aparato de electroencefalografía.

TEMA 5: El técnico de electroencefalografía: Sus funciones.

TEMA 6: El electroencefalograma en condiciones normales: características de las ondas cerebrales. El electroencefalograma de un adulto normal.

TEMA 7: Montajes: Definición y clases de montajes. Técnicas de activación.

TEMA 8: El sueño en electroencefalografía: Valoración del Sueño. Cambios durante el sueño. Valoración de las drogas hipnóticas.

TEMA 9: El electroencefalograma infantil: recién nacidos. Niños.

TEMA 10: El electroencefalograma en casos de muerte cerebral.

TEMA 11: El electroencefalograma en psiquiatría.

TEMA 12: La epilepsia: Definición, Clasificación internacional de las crisis epilépticas.

TEMA 13: El electroencefalograma en las epilepsias: El registro durante las crisis epilépticas. El registro en la fase intercrítica.

TEMA 14: El informe del electroencefalograma: Su validez. Redacción: La aportación del técnico. Formación de un archivo.

TEMA 15: Radiología: historia y conceptos generales.

TEMA 16: Radiología I: Recepción de enfermos y clasificación de los mismos según el estudio a realizar. Preparación del enfermo para la exploración. Posiciones del enfermo.

TEMA 17.—Radiología II: preparación del Material a utilizar. Preparación de contrastes.

TEMA 18: Cuidados a tener presentes durante la exploración radiológica.

Avila, 23 de febrero de 1983.

Firmas, *ilegibles*.

DILIGENCIA: El presente Temario fue aprobado en sesión plenaria de dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

El secretario general, *ilegible*.

— — — 00000000 — — —

Número 621

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TERAPEUTA OCUPACIONAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

PRIMERA.—La plaza convocada es de Terapeuta Ocupacional clasificada dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Auxiliares, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4 (coeficiente 1,9), dos pagas extraordinarias, grado, trienios y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente.

SEGUNDA.—La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de Oposición y se registrará por las normas que se establecen en esta convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

TERCERA.—Para tomar parte en la Oposición será necesario:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa de edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

C) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No hallarse incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

F) Estar en posesión del título de Terapeuta Ocupacional, o equivalentes.

te, conforme esto último a lo determinado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

CUARTA.—Las instancias para tomar parte en esta Oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Avila, y en ellas se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinen en caso de ser nombrado; debiendo acompañar el resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Provincial la cantidad de MIL QUINIENTAS pesetas, en concepto de Derechos de Examen.

La instancia y demás documentos señalados en el párrafo anterior serán presentados en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, en horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.—Terminado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Señor Presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación.

SEXTA.—Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Secretario General de esta Excelentísima Corporación.

—El Jefe del respectivo servicio o, en su defecto, un técnico experto designado por el Presidente de la Corporación.

—Un representante del Consejo General de Castilla y León.

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni

actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

SEPTIMA.—La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la Oposición, serán anunciados, al menos con quince días de antelación por los medios antes expuestos.

OCTAVA.—Los ejercicios de la Oposición serán todos ellos obligatorios y eliminatorios y se desarrollarán en la siguiente forma:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un plazo máximo de una hora y media un tema de carácter general relacionado con el programa anexo a la Convocatoria, señalado por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo este ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar oralmente a tres temas, extraídos al azar, del programa anexo a la Convocatoria durante un período máximo de treinta minutos; siendo estos temas: Uno de la parte primera y dos de la parte segunda.

Tercer ejercicio: De carácter práctico, consistirá en desarrollar el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine inmediatamente de la realización del ejercicio.

NOVENA.—Cada ejercicio será puntuado por separado, por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos y la suma de los puntos obtenida por cada opositor será dividida por el número de componentes presentes del Tribunal, determinándose así la puntuación obtenida por cada uno de ellos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen cinco puntos.

DECIMA.—El llamamiento será único y el opositor que no se presente a cualquier llamamiento, quedará automáticamente eliminado, salvo justa causa, que será discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

UNDECIMA.—Obtenida la calificación total alcanzada por cada uno de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de las calificaciones obtenidas por orden de puntuación, elevando al propio tiempo, la propuesta del aspirante que deba ser nombrado para desempeñar la plaza objeto de la Convocatoria, dicha propuesta será elevada a la Corporación Provincial, para que en uso de las atribuciones que le competen, proceda al nombramiento en propiedad del aspirante designado.

DUODECIMA.—El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos que para tomar parte en la Oposición se exigen, y que son:

1) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de la propuesta de nombramiento.

2) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

4) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5) Copia autenticada del título de Terapeuta Ocupacional, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

DECIMOTERCERA.—Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el aspirante propuesto, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

DECIMOCUARTA.—El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas e incidencias que se presenten y tomar las medidas necesarias para el buen orden de la Oposición, en todo lo no previsto en las bases.

Avila, 23 de febrero de 1983.

El presidente, **Ricardo Bustillo de Partearroyo.**

El secretario general, **ilegible.**

DILIGENCIA: Las presentes Bases fueron aprobadas en sesión plenaria de dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

El secretario general, **ilegible.**

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

PRIMERA PARTE:

Tema 1.—Terapia ocupacional y salud mental. Perspectiva histórica.

Tema 2.—El equipo de salud mental. Aspectos generales. Papel de Terapeuta ocupacional.

Tema 3.—Figuras o roles a desempeñar por el terapeuta ocupacional.

Tema 4.—Terapia ocupacional en toxicomanía. Integración social. Actividades tras la desintoxicación.

Tema 5.—Terapia ocupacional en el enfermo neurótico.

Tema 6.—Terapia ocupacional en el enfermo psicótico.

Tema 7.—Terapia ocupacional en oligofrenias.

Tema 8.—Terapia ocupacional en el enfermo crónico.

Tema 9.—Terapia ocupacional en una unidad de agudos.

Tema 10.—Psicogeriatría. Tratamiento en terapia ocupacional.

Tema 11.—A. V. D. educación de los hábitos.

Tema 12.—Objetivos en el plan de rehabilitación. Revisión. Evaluaciones del plan previsto.

Tema 13.—Registros e informes médicos. Protocolos, cuadros y gráficas.

Tema 14.—Talleres protegidos. Unidades industriales. Laborterapia.

Tema 15.—Unidades de día. Hogares a medio camino.

Tema 16.—Actividades en terapia ocupacional. Su evolución e interpretación.

PARTE SEGUNDA:

Tema 1.—Organización de un Departamento de terapia ocupacional en psiquiatría.

Tema 2.—Etapas del desarrollo de la personalidad. Su importancia en psicopatología y concretamente en el tratamiento de terapia ocupacional.

Tema 3.—El Yo y el esquema corporal. Su importancia en el tratamiento de terapia ocupacional.

Tema 4.—Importancia del conocimiento de tratamientos individuales y de grupo más frecuentes por parte del terapeuta ocupacional (convulsivo, farmacológico, psicoterápicos, expresión corporal, etc.).

Tema 5.—Conceptos a tener en cuenta en la psicología del Yo y la noción de realidad.

Tema 6.—Pacientes susceptibles de terapia ocupacional en psiquiatría. Criterios de admisión. Primeros contactos con el enfermo. Pautas de entrevista.

Tema 7.—El tiempo libre en el enfermo psiquiátrico.

Tema 8.—El deporte y las actividades al aire libre en el enfermo psiquiátrico. Aspecto terapéutico.

Tema 9.—Importancia del juego y actividades recreativas en la terapia ocupacional psiquiátrica.

Tema 10.—Terapia ocupacional artística y de expresión. Psicopatología de la expresión, su importancia en el tratamiento de terapia ocupacional psiquiátrica.

Tema 11.—Musicoterapia. Generalidades. La importancia de la música en el enfermo psiquiátrico.

Tema 12.—Psicomotricidad. Expresión corporal. Tratamiento en el enfermo mental.

Tema 13.—Comunidad terapéutica. Asistencia extrahospitalaria. Sectorización.

Tema 14.—Terapia ocupacional en enfermos psiquiátricos con patología

sobreañadida de déficit orgánico. Déficit auditivo, visual, motor, etc.

Avila, 23 de febrero de 1983.

El presidente, **Ricardo Bustillo de Partearroyo**.

El secretario general, ilegible.

DILIGENCIA: El presente temario fue aprobado en sesión plenaria de dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

El secretario general, ilegible.

—ooOoo—

Número 1.205

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA RELATIVA AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ENCARGADO GENERAL DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

A la vista de lo establecido en la Base Cuarta del Concurso de Méritos para proveer en propiedad, la plaza de Encargado General de Conservación y Mantenimiento, se eleva a Definitiva la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos.

El Tribunal queda compuesto por:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Ricardo Bustillo de Partearroyo, titular; Ilma. Señora D.^a María del Carmen Hernández Lozano, suplente.

Vocales:

—Sra. D.^a Sagrario Prada San Segundo, titular; y Sr. D. Feliciano Jiménez Galán, suplente; en representación del Instituto de Estudios de Administración Local.

—Sra. D.^a Cristina Matas, titular; y Sr. D. Gerardo Galán, suplente, designados por el Ilmo. Sr. Presidente.

—Sr. D. José Antonio Familiar Sánchez, titular; y Sr. D. Javier de Antonio Camarero, suplente, en representación del Consejo General de Castilla y León.

—Sra. D.^a Begoña Larrainza Zaballa, titular y Sra. D.^a Mercedes de Antonio Camarero, suplente; designadas por la Excma. Diputación Provincial.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal se reunirá el próximo día veintisiete de mayo a los efectos de resolver el mencionado concurso.

Avila, 4 de mayo de 1983.

El presidente, **Ricardo Bustillo de Partearroyo**.

—ooOoo—

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

Jornada laboral del próximo día 8 de mayo con motivo de las elecciones locales y autonómicas.

De conformidad con el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 26 de abril de 1968 (B.O.E. del 2 de mayo), y de acuerdo con el Excmo. señor gobernador civil, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social dispone lo siguiente:

1.—El permiso que se especifica en este epígrafe se refiere sólo a trabajadores que reunan los siguientes requisitos:

a) Gozar de la condición de elector en la consulta electoral del próximo día 8 de mayo.

b) No disfrutar en ese día del descanso semanal previsto en el art.º 37.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

c) Que la jornada laboral correspondiente al referido día 8 de mayo coincida total o parcialmente con el horario de votación (desde las 9 a las 20 horas).

Este permiso —que no será recuperable y no implicará pérdida alguna de retribución, a tenor de lo determinado en el art.º 37,3 d), del Estatuto de los Trabajadores— estará en cuanto a su duración, en función de los siguientes supuestos:

—Si la jornada laboral está comprendida íntegramente dentro del período de votación desde las 9 horas a las 20 horas), la duración del permiso será de 3 horas.

—Si la jornada laboral coincide sólo parcialmente con el período de votación, habrá de estarse a lo siguiente:

—Si la coincidencia es de más de 4 horas, la duración del permiso será de 2 horas y 30 minutos.

—Si la coincidencia es de más de 2 horas, sin sobrepasar las 4 horas, la duración del permiso será de 2 horas.

—Si la coincidencia es de 2 horas o menos, no habrá obligación de conceder el permiso.

Las Empresas podrán organizar los turnos necesarios para que los trabajadores afectados por estas normas puedan cumplir con sus deberes electorales.

También quedan facultadas las Empresas para pedir a los trabajadores afectados la exhibición del justificante expedido por la correspondiente

Mesa Electoral que acredite el ejercicio del voto.

2.—Se concederá el permiso correspondiente a los trabajadores que no disfruten el próximo día 8 del descanso semanal previsto en el art.º 37.1 del Estatuto de los Trabajadores y que acrediten su condición de miembros de Mesas Electorales o de Interventores, y su jornada completa será retribuida por las Empresas, una vez

justificada su actuación como tales, sin que sea recuperable.

3.—Respecto a los apoderados, las Empresas deberán conceder permiso sin retribución por el mismo periodo de tiempo del número inmediatamente anterior, para que puedan cumplir sus deberes electorales.

4.—Los trabajadores que acrediten haber desempeñado las funciones de miembros de las Mesas Electorales o

de interventores en las elecciones del día 8 del corriente, y' hayan o no disfrutado en tal fecha del correspondiente descanso semanal, tendrán derecho a una reducción de 5 horas en la jornada laboral del día 9 de mayo, reducción que será no recuperable y sin merma alguna de retribución.

Avila, cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Luis Alvarez Rosa.

Número 1.137

DELEGACION DE HACIENDA AVILA

SECCION DE NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación:

Liquidación	Contribuyentes	Domicilio	Ejercicio	Importe
IMPUESTO SOBRE EL TRAFICO DE EMPRESAS				
W00052	Avilauto S. L.	Avila.— Cr. Valladolid, Km. 1,3	80-81	15.000
W00080	Angel García Sánchez	Sotillo de la Adrada	80-81	1.000
W00089	Guillermo Hernández Gamó	Madrid.— S. María Agreda, 10	77-81	1.000
W00141	Bienvenido Rincón Rozas	Arenas de San Pedro	1981	1.000
W00143	Urbanizadora Los Lagares S. A.	Arenas de San Pedro	78-81	2.000
W00146	Construcciones Cervera Palomares	Madrid.— C/ Canoa, 4	1981	500
W00153	Tomás Sánchez Muñoz	Navalacruz	1982	300
W00208	Alfredo Jiménez García	Avila.— Cr. Burgohondo s/n	79-82	10.000
W00271	Antonio San Antón	Sotillo de la Adrada	1982	1.000
IMPUESTO INDUSTRIAL — LICENCIA FISCAL —				
IE-13	Pedro Carrera Jiménez	Avila.— Piedrahita, 3	1981	3.456
IE-31	Tomás Esteban Barrios	Avila.— Vallespín, 37	1981	4.800
IE-118	Inmobiliaria Margón S. A.	La Adrada	1981	893
IE-152	Gabriel Díaz Pérez	Mirueña	1982	3.009
IE-163	Jesús Sánchez García	Pedro Bernardo	1981	3.150
IE-175	Macario Sánchez Moreno	Puerto Castilla	1981	1.445
RENTA PERSONAS FISICAS.— SANCIONES				
Q00037	Fonclisa	Arévalo	1982	1.250
Q00049	Inmoges S. A.	Avila.— Cr. Valladolid s/n	1982	250
Q00015	Abilio Jiménez Martín	Avila.— Marqués Canales y Chozas	1982	250
Q00112	Arturo Malo Ascaro	Avila.— D. Castor Robledo, 5	1981	9.823
IMPUESTO SOBRE EL LUJO				
a)00015	José Andrés Torres Sánchez	Navarredonda de Gredos		278
a)00019	Anselmo González Gómez	Avila.— Capitán Peñas, 32		92.921
RECARGO DE PRORROGA POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES				
00041	Transportes Hermanos Gómez S. A.	Nava de Arévalo	1980	294

Avila, 26 de abril de 1983.
El delegado de Hacienda, ilegible.

Número 1.172

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID DELEGACION DE AVILA

BASES PARA LA REVISION Y RENOVACION DE LOS ARQUI- TECTOS COMARCALES DE LA PROVINCIA DE AVILA.-Abril 1983

INTRODUCCION

Dado que, los Arquitectos, que fueron elegidos para realizar las funciones de Arquitecto Comarcal, en base a Concurso habido en el año 1979, concluyeron su contrato en enero del año en curso la actual Junta de Gobierno de esta Delegación de Avila, ante la coyuntura que se plantea, se ve en la necesidad de renovar dichos cargos y de revisar, por otra parte las bases de contratación. Por lo que estima oportuno convocar a todos los Arquitectos residentes en la Delegación de Avila, que estén interesados en asumir estas funciones, bajo las siguientes condiciones básicas.

1.º—ZONAS DE ACTUACION

Las actuales Zonas (Arévalo, Piedrahita, Barco de Avila, Arenas de San Pedro y Cebreros), seguirán existiendo, si bien su perímetro puede ser modificado en aras de un mejor servicio y a juicio de la Junta de Gobierno.

2.º—INCOMPATIBILIDAD

Los Arquitectos Comarcales serán incompatibles para realizar trabajos de carácter particular en toda la Comarca, a que estén adscritos, pudiendo realizar aquellos que sean encargados directamente por los Ayuntamientos de la Comarca.

Este régimen de incompatibilidad, tendrá una duración de dos años a partir del cese de su función como tal.

La incompatibilidad del Arquitecto Comarcal, se extenderá a todos sus colaboradores directos y a aquellos que así se estime por la Junta Delegada.

3.º—LUGAR DE RESIDENCIA

El Arquitecto Comarcal, deberá ser colegiado residente en la Delegación de Avila, y tener fijada su residencia habitual y permanente en el ámbito de esta Delegación.

4.º—FUNCIONES A DESEMPEÑAR

El Arquitecto Comarcal deberá desempeñar las siguientes funciones:

—Defenderá y dará cuenta de sus

actuaciones a la Junta Delegada o a persona encargada para tal fin, por la misma; para ello deberá realizar un informe mensual, que presentará en los siete primeros días del mes siguiente, así como otros tipos de informe, que en relación con sus funciones, sean requeridos por la Junta Delegada.

—Deberá prestar asesoramiento a todos y cada uno de los Ayuntamientos de la comarca, cuando estos lo soliciten, efectuando la información urbanística de todos los proyectos, trabajos y obras conforme a planes, normas y ordenanzas vigentes.

—Efectuará el visado urbanístico de los proyectos presentados en esta Delegación correspondiente a su zona, que por su dificultad, así sea requerido por el Arquitecto de Control.

—Dará cuenta a los Ayuntamientos y a la Junta Delegada, de las irregularidades o incumplimiento de Normas, en la Comarca, así como efectuará vigilancia de las obras que se realicen en los municipios de su Comarca, e informará a la Junta Delegada, de todas las irregularidades en relación con la ausencia de proyecto y de licencia, que sean detectadas directamente por él o por otro conducto.

—Realizará el informe urbanístico de todos los trabajos de planeamiento de la Comarca, así como el seguimiento de los mismos, con el objeto de recopilar la máxima información urbanística en la Sede Colegial.

—Asesorará a la Comisión Provincial de Urbanismo y a la Ponencia Técnica de la misma, en materias de su competencia y comarca, cuando aquellas lo soliciten.

—Estará en contacto con las Oficinas de la Delegación para controlar sus servicios y comunicados.

—Será miembro permanente de la Comisión de Urbanismo Colegial, debiendo colaborar y asistir a las reuniones, actividades y trabajos que desarrolle dicha Comisión, o encomiende la Junta Delegada.

—Además de estas funciones anteriormente señaladas, se le podrá exigir otras funciones para algún municipio en concreto, que por sus características particulares, así sea requerido por la Junta Delegada.

En general estas funciones podrán variar en base a nuevas necesidades o problemáticas que se puedan plantear y según acuerde la Junta Delegada.

5.º—DURACION DEL CONTRATO, VACANTES TEMPORAL Y PROLONGADA, CESE EN SUS FUNCIONES

El Arquitecto comarcal, se comprometerá a este servicio por un período mínimo de un año y máximo de tres,

renovable con posibilidad de cambio de zona.

La vacante temporal justificada, será suplida por otro Arquitecto Comarcal, por un período no superior a un mes, nombrado por la Junta Delegada.

La vacante prolongada, por cualquier motivo dará lugar a la sustitución conforme a estas mismas bases.

El Arquitecto Comarcal, deberá comunicar su cese, con tres meses de antelación, para proceder a la rescisión del contrato y sustitución del mismo.

La Junta Delegada velará por que su actuación esté conforme con la ética profesional, reservándose el derecho de su sustitución, cuando a su juicio entienda que el Arquitecto Comarcal no cumple debidamente la misión encomendada.

La Junta Delegada podrá razonablemente cesar al Arquitecto Comarcal, pudiendo éste recurrir ante el Tribunal Profesional. En este caso se seguirá manteniendo la incompatibilidad antes mencionada, de dos años después del cese.

Será causa para resolver el contrato, el haber obtenido ingresos que superen en un 20% la media de los residentes, en el año natural anterior por lo que deberá presentarse a primeros de año, declaración jurada de ingresos, conforme se señala en las bases de concurrencia.

6.º—RETRIBUCION ECONOMICA

La prestación de este servicio será compensada económicamente, con la cantidad en principio de 1.190.000,— pesetas, distribuidas en 14 pagas de 85.000,— pesetas cada una, actualizándose anualmente, de acuerdo con el índice oficial del coste de la vida.

7.º—BASES DE CONCURRENCIA

1.º—Podrán tomar parte en este concurso, los arquitectos colegiados en esta Delegación que cumplan los siguientes requisitos:

a) Residencia habitual y permanente en la demarcación de la Delegación de Avila.

b) No hallarse incurso en expediente disciplinario profesional ni judicial.

2.º—El plazo de inscripción será de 15 días, a partir de la publicación de estas bases por la Delegación, debiendo presentar las instancias en las oficinas de esta Delegación, sita en C/ Brieva n.º 2. AVILA.

En la solicitud deberán constar necesariamente los siguientes extremos:

1.º—Nombre, edad y domicilio.

2.º—Comarca, o comarcas a las que desea ser adscrito.

3.º—Declaración de los proyectos y encargos que tiene en la actualidad en

la/s comarca/s, caso de que los hubiera y estado de su desarrollo.

4.º—A modo de curriculum vitae, experiencia profesional, especialmente urbanística y con especial énfasis sobre sus conocimientos de la Provincia de Avila, así como trayectoria profesional del interesado.

5.º—Relación de parentesco o colaboración con otros Arquitectos.

6.º—En caso de haber desempeñado el cargo con anterioridad, indicar la comarca en que desempeñó estas funciones, así como los motivos que le mueven a presentarse ahora.

7.º—Declaración Jurada de ingresos en esta Delegación, así como en el resto del Territorio Nacional.

8.º—No podrán optar a las mencionadas plazas aquellos arquitectos que tengan unos ingresos superiores en todo el Territorio Nacional, a la media de los ingresos de los Arquitectos Residentes, en el año 1982.

9.º—El Jurado estará compuesto por todos los miembros de la Junta Delegada, más dos vocales-representantes, libremente elegidos por votación entre los concursantes y siempre referidos a los Colegiados residentes que han optado por no concursar, siendo los dos que más votos reciban y en caso de empate serán elegidos los de mayor edad. Estos vocales serán propuestos, por el concursante una vez conocida la lista de aspirantes definitiva. Igualmente podrá asistir el Asesor Jurídico del Colegio, sin voto y en función de consulta.

El Jurado deberá emitir su fallo, dentro de los veinte días siguientes a la fecha del cierre de inscripciones, con asistencia de todos los miembros y por mayoría simple de votos. Dicho fallo deberá ser razonado.

Antes de emitir el fallo, el Jurado podrá convocar a cualquier concursante para mantener entrevista referida a las funciones a desempeñar.

El fallo del Jurado será inapelable. El jurado podrá declarar desierto el concurso, si se considera que no concurren los requisitos exigidos a los concursantes.

En el plazo de diez días a partir del fallo, se notificará a todos los aspirantes.

10.º—En el caso de que alguno o algunos de los Arquitectos que actualmente componen la Junta de Gobierno de la Delegación de Avila, soliciten y fueren designados para ocupar alguna de las plazas, se excluirá automáticamente como miembro de dicha Junta, siendo reemplazados, dentro de la misma, por el de mayor edad, en orden inverso a la misma.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Hoyocasero.

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Hoyocasero, a 25 de abril de 1983.

El alcalde, **Juan Herráez.**

—1.145

—ooOoo—

Ayuntamiento de Burghondò

CONVOCATORIA DE OPOSICION PLAZA DE ALGUACIL-SERVICIOS VARIOS.

En relación con la convocatoria de oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Alguacil-Servicios Varios de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, n.º 19 de 12 de febrero de 1983, y conforme a lo establecido en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, por el que se simplifica el procedimiento de ingreso en la Función Pública Local, el plazo de presentación de instancias para concurrir a dicha oposición es de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Burghondo, 25 de abril de 1983.

El alcalde, **ilegible.**

—1.146

—ooOoo—

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 1983.

PRIMERO.—ACTA ANTERIOR.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.—REGIMEN JURIDICO.—2.1.—Casas de protección oficial en la C/ de San Ignacio de Loyo-

la.— Se faculta al Sr. alcalde para que, previa la división horizontal, otorgue en favor de cada adjudicatario y firme la escritura pública correspondiente.

TERCERO.—URBANISMO Y OBRAS. 3.1.—Modificación n.º 2 de las obras de reconstrucción de la Casa Consistorial.—Se aprueba este modificado por importe de 2.305.922,07 pesetas.

En la ciudad de Arévalo, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres.

V.º B.º el alcalde, **Rodolfo González.**

El secretario, **José-Antonio Reglero.**

—1.148

—ooOoo—

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE ABRIL DE 1983.

1.º—ACTAS ANTERIORES.—Acordeó prestar aprobación al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 18 de abril de 1983.

2.º—FACTURAS, RECIBOS Y CUENTAS VARIAS.—Se aprueban facturas y recibos por valor de 476.746 pesetas.

3.º—POLICIA URBANA.—3.1.—OBRAS MENORES.—Se conceden nueve licencias de este tipo y de reforma interior.

4.º—OTRAS INSTANCIAS.—Acordeado cancelar contrato de acogimiento de ganado suscrito con doña María Collado Hernández, a instancia de la interesada.

Se otorga licencia para ocupar la acera existente frente a su edificio, a don Marcial Lancho Chamorro con 10 mesas de cuatro sillas de bar, para la próxima temporada estival.

Acordeado interesar informes de los guardas de montes en relación con petición para instalación de colmenas movilizadas por don Anastasio Díaz Lucas.

Se otorga autorización a don Francisco Sánchez González, para el arreglo de una porción del camino que conduce a su finca del paraje de Rinconadilla.

Se otorga una licencia municipal para dotación del servicio de agua potable.

Se autoriza a don Aurelio Retamal Moreno, para el cambio de titularidad del bar que explota en El Raso, de su nombre al de doña María López Fernández.

Candeleda, 26 de abril de 1983.

El alcalde, **Florentino Monforte Gómez.**

El secretario, **Rafael Lefler Recio.**

—1.149

Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas

EDICTO

En cumplimiento del número 2 del Art. 790 de la L. de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla de manifiesto en Secretaría Municipal, el Expediente de Cuenta General de Presupuesto, de la Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares de Presupuesto correspondientes al ejercicio de 1982, para que puedan ser examinadas durante quince días desde el siguiente a esta publicación en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse alegaciones por escrito.

Higuera de las Dueñas, a 25 de abril de 1983.

El alcalde, **Manuel Ruano Rodea**.

—1.152

-----ooOoo-----

Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1982 con sus justificantes por el plazo de quince días hábiles y ocho días más; durante dicho plazo podrán presentarse por escrito las reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar.

Poyales del Hoyo, a 27 de abril de mil novecientos ochenta y tres.

El alcalde, **Agustín González Vadillo**.

—1.153

-----ooOoo-----

Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal de Inversiones para 1983 por un importe de cuatro millones doscientas cincuenta y cinco mil (4.255.000) Ptas. Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones considerándose aprobado definitivamente caso de que durante el período de su exposición, una vez aparecido este anuncio en el B. O. de la Provincia, no se produjeran aquéllas.

Poyales del Hoyo, a 27 de abril de mil novecientos ochenta y tres.

El alcalde, **Agustín González Vadillo**.

—1.154

-----ooOoo-----

Ayuntamiento de Navarredondilla

A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de abril de 1983, se aprobó el Proyecto de Contrato de Préstamo con previa apertura de Crédito entre el Ayuntamiento de Navarredondilla y el Banco de Crédito Local de España, cuyas características principales son las siguientes:

IMPORTE DEL PRESTAMO: Dos millones de pesetas.

TIPO DE INTERES: 11 %.

COMISION Y OTROS GASTOS: 0,40 %.

PLAZO DE AMORTIZACION: 11 años más 1 de carencia.

CUOTA DE AMORTIZACION ANUAL: 328.045,31 Ptas.

GARANTIA: Contribución Territorial Urbana.

—Cuota fija de la Contribución Territorial Rústica.

—50 % de la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

FINALIDAD DEL PRESTAMO: Aportación a la Excma. Diputación Provincial para ejecución de obras de mejora de alumbrado público.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen necesarias en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navarredondilla, a 22 de abril de 1983.

El alcalde, **ilegible**.

—1.155

-----ooOoo-----

Ayuntamiento de Piedralaves

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Piedralaves, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de abril de 1983, admitiendo que el Avance de las Normas subsidiarias de Planeamiento que en su día fue aprobado, no fue expuesto al público, acordó retrotraer el Procedimiento al momento en que se produjo dicho defecto formal.

En consecuencia, se expone al público por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el

Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1980, a tenor de lo establecido en el Art. 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Durante dicho plazo podrán ser formuladas por toda clase de Corporaciones, Asociaciones y Particulares sugerencias y, en su caso, otras alternativas de Planeamiento.

Piedralaves, 16 de abril de 1983.

El alcalde, **ilegible**.

—1.166

-----oOo-----

Ayuntamiento de Mesegar de Corneja

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Mesegar de Corneja, 28 de abril de 1983.

El alcalde, **ilegible**.

—1.167

-----oOo-----

Ayuntamiento de Fresnedilla

EDICTO

A los efectos de lo previsto en el art. 790,2 de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Cuenta General de Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares de Presupuesto, para el año 1982. Las cuales podrán ser examinadas durante quince días desde el siguiente a esta publicación en el B.O.P. de la Provincia y podrán formular las alegaciones que crean oportunas los interesados legítimos durante esos quince días y ocho más, que deberán presentar en la Secretaría.

Fresnedilla, a 28 de abril de 1983.

El alcalde, **Martín Rogelio Sánchez Ortiz**.

—1.168